



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

30FP01061024 (SEMARNAT-07-022-A) PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD AUTORIZACIONES.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

DATOS PERSONALES. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Protocolizado mediante el ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII del 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora: 30/FP-0106/10/24

Oficio No. 150/ORV/5323/24

Xalapa, Veracruz, a 07 de noviembre de 2024

C. RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ

Calle Cerrada Palma de Monserrat número 108-B

Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, C.P. 96559

Coatzacoalcos, Veracruz

Teléfono (921) 1.40.06.49

Correo electrónico: everardodejesusrg@hotmail.com

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a la solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización número 30-048-PS-II-03D-14 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con Bitácora: 30/FP-0106/10/24 de fecha 11 de octubre del 2024, presentada por RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, persona física con actividad de manejo de residuos peligrosos, con domicilios de: el establecimiento en Calle Matamoros número 15, Lote 173, Manzana 18, Colonia Estero del Pantano, código postal 96343 en Cosoleacaque, y de notificación en Calle Cerrada Palma de Monserrat número 108-B, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, código postal 96559 en Coatzacoalcos, ambos en el Estado de Veracruz. Con RFC: GOVR681205UW7 y Número de Registro Ambiental (NRA) ante ésta Secretaría: GOV3003900025, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; se otorga a RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ

**Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-048-PS-II-03D-14
como Centro de Acopio de residuos peligrosos**

Consistentes en: Combustóleo; acumuladores (baterías de plomo); sustancias sólidas peligrosas para el medio ambiente; medicinas sólidas tóxicas; material relacionado con pintura, suelo contaminado con hidrocarburos; lodos con grasas provenientes de filtro prensa "DAF"; lodos biológicos deshidratados; estopas impregnadas; envases y recipientes vacíos que contuvieron residuos peligrosos; lámparas fluorescentes; guantes de carpa impregnados; filtros de aceite; balastos; filtros de aire; lodos aceitosos; residuos sólidos ácidos; madera tratada con bromuro de metilo; sólidos impregnados con mercurio; lodos de salmuera impregnados con mercurio; residuos de rodenticida; pasta de asbesto; catalizador de pentóxido de vanadio contaminado con ácido sulfúrico; basura industrial contaminada con hidrocarburo; Residuos de plomo; telas absorbentes impregnadas de aceite; mezcla de productos etoxilados; fundente de soldadura; sólidos contaminados con hidrocarburos; polímeros y cenizas de acrilonitrilo; residuos sólidos de laboratorio; recortes de perforación base aceite; azufre contaminado con tierra; hidrocarburos líquidos; material relacionado con pintura inflamable líquida; líquidos ácidos corrosivos; desechos peligrosos líquidos; sustancia peligrosa para el medio ambiente líquida; medicinas líquidas tóxicas; reactivos DQO (usados); reactivos de laboratorio usados para determinar dureza del agua (SAAM); aceite gastado (lubricantes); aguas oleosas; lodos aceitosos; aguas aceitosas; residuos líquidos ácidos; residuos de tetracloruro de carbono; mezcla de productos etoxilados; residuos de laboratorio líquidos y recortes de perforación base aceite. La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos es de 2,665 toneladas.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 625m² de los que 315m² los ocupa el almacén, el cual tiene las características siguientes: esta cubierto por un domo de estructura, la iluminación es artificial a prueba de explosión, la ventilación es natural, las paredes perimetrales están construidas con block y cuatro cadenas de concreto armado, dos intermedias y dos de cerramiento, la altura de éstas paredes es 6.6 metros; el piso es de concreto, cuenta con canaletas perimetrales cubiertas con rejilla metálica que se conectan a una fosa de retención para líquidos, construida en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad 2m³ existe una plataforma y una rampa para carga y descarga de unidades.

Los residuos peligrosos serán almacenados de la forma siguiente: Los líquidos en tambores plásticos o metálicos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora: 30/FP-0106/10/24
Oficio No. 150/ORV/5323/24

Xalapa, Veracruz, a 07 de noviembre de 2024

de 200 litros con tapón y contenedores plásticos de 1,000 litros con tapón y refuerzo metálico. Los sólidos en tambores metálicos de 200 litros con tapa y arillo, así como en sacos y súper sacos (big bags) de 50 y 1,000 kilogramos; todos ellos sobre tarimas de madera o plástico de 1 x 1 m en estibas no mayores a dos metros de altura. Cada uno de los tambores, contenedores, sacos y súper sacos (big bags), estarán identificados con etiquetas adheribles en las que se indicará los nombres comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos se movilizarán en montacargas y se ubicarán en áreas señalizadas considerando sus propiedades físicas y químicas, así como su potencial incompatibilidad.

La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, como Centro de Acopio de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- I La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 17 de diciembre del 2024.
- II La presente prórroga a la vigencia de Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- III La presente prórroga a la vigencia de Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, puede ser modificada a solicitud expresa de RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- IV La presente prórroga a la vigencia de Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- V Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
 - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
 - g Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la CONDICIONANTE V incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015,



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora: 30/FP-0106/10/24

Oficio No. 150/ORV/5323/24

Xalapa, Veracruz, a 07 de noviembre de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo 2. Gasolina 3. Gasavión 4. Turbosina 5. Gasóleo Doméstico 6. Diésel a. Diésel automotriz b. Diésel industrial bajo azufre 7. Combustóleos	1. Metano 2. Etano 3. Propano 4. Butanos 5. Naftas a. Nafta ligera b. Nafta pesada c. Gasolina Natural

- VI La presente prórroga a la vigencia de Autorización número 30-048-PS-II-03D-14 es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VII **RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- VIII **RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, Bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
- IX **RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, como Centro de Acopio de residuos peligrosos, queda sujeta a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el Código Penal para la Ciudad de México en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número 30-048-PS-II-03D-14, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora: 30/FP-0106/10/24
Oficio No. 150/ORV/5323/24

Xalapa, Veracruz, a 07 de noviembre de 2024

alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO.- La Secretaría a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-048-PS-II-03D-14**, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **RUBÍ GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FP-0106/10/24.
c.c.p. Minutario.

RIC/CDM/DDT